



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 023 DE 2024
(octubre 01)

“Por el cual se modifica parcialmente los artículos 3 y 4 del Acuerdo Académico No. 011 de 2024”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagró la autonomía universitaria, la cual debe ser garantizada por el estado, y en virtud de ella, las universidades pueden regirse por sus propios estatutos, y el legislador debe establecerse un régimen especial.

Que el “examen del ICFES”, posteriormente denominado “SABER 11°”, fue creado en 1968, y los resultados obtenidos en el mismo se convirtieron en requisito para el ingreso a cualquier programa de grado dentro del territorio nacional mediante el Decreto No. 2343 de 1980.

Que hasta el año 1999, el proceso de admisión tomaba como referencia el puntaje total obtenido en el examen, correspondiente a su vez a la sumatoria de las subpruebas existentes.

Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES – en el año 2000, modificó la estructura del examen cambiando su enfoque de contenidos a un enfoque por competencias, estableciendo 9 áreas de núcleo común y una electiva, a saber: Lenguaje, Matemáticas, Biología, Química, Física, Filosofía, Historia, Geografía, inglés, y como electiva “Violencia y Sociedad” o “Medio Ambiente”.

Que el ICFES en el año 2006, modificó la estructura del examen integrando las áreas de Historia y Geografía en una sola área, denominada Ciencias Sociales.

Que el Decreto No. 869 del 17 de marzo de 2010 reglamenta el Examen de Estado de Educación Media, ICFES - SABER 11°.

Que el Examen de Estado de Educación Media, ICFES - SABER 11°, aplicado a partir del calendario A del año 2010, se dividió en dos cuerpos: el núcleo común aplicado a todos los estudiantes (las tradicionales áreas de Lenguaje, Matemáticas, Biología, Química, Física, Filosofía, Ciencias Sociales e Inglés) y el componente flexible, éste último integrado por dos clases de pruebas: cuatro de profundización (Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Sociales y Biología) y dos interdisciplinarias (Violencia y Sociedad, y Medio Ambiente), de las cuales los estudiantes debían seleccionar sólo una de las seis.

Que los puntajes en las áreas del núcleo común y pruebas interdisciplinarias tienen una escala de 0 a 100, mientras que, los puntajes de las pruebas de profundización tienen una escala de 0 a 10.

Que según información suministrada por el ICFES, *“los puntajes publicados del examen aplicado el 12 de septiembre de 2010 no son comparables con los de años anteriores”*, por lo cual, esta



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 023 DE 2024
(octubre 01)

“Por el cual se modifica parcialmente los artículos 3 y 4 del Acuerdo Académico No. 011 de 2024”

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación reunido en Sesión Extraordinaria No. 37 del 23 de septiembre de 2024, avaló las políticas de admisión para la población con discapacidad auditiva del programa de Sociología de la Universidad de los Llanos.

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Extraordinaria No. 037 de 26 de septiembre 2024 y en Sesión Ordinaria No. 038 del 01 de octubre de 2024, analizó la propuesta de proyecto de Acuerdo Académico remitido por el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º. Modificar parcialmente el artículo 3 del Acuerdo Académico No. 011 de 2024, en el sentido de **incorporar** para fines de admisión al programa académico de grado de sociología, así:

ÁREAS FUNDAMENTALES

PROGRAMA	ÁREA 1	%	ÁREA 2	%	ÁREA 3	%	ÁREA 4	%
Sociología	Lenguaje	5	Ciencias Sociales	30	Filosofía	30	Matemáticas	10

ÁREAS COMPLEMENTARIAS

PROGRAMA	ÁREA 1	%	ÁREA 2	%	ÁREA 3	%
Sociología	Biología	10	Física	5	Química	10

COMPONENTE FLEXIBLE

PROGRAMA	COMPONENTE FLEXIBLE (PRUEBA DE PROFUNDIZACIÓN O INTERDISCIPLINAR)
	%
Sociología	N/A

Artículo 2º. Modificar parcialmente el artículo 4 del Acuerdo Académico No. 011 de 2024, en el sentido de **incorporar** para fines de admisión al programa académico de sociología, así:

PROGRAMA	ÁREAS FUNDAMENTALES (75%)						COMPLEMENTARIAS (25%)	
	ÁREA 1	%	ÁREA 2	%	ÁREA 3	%	ÁREA 1	%
SOCIOLOGIA	Matemáticas	10	Lectura Crítica	5	Ciencias Sociales y Competencia Ciudadana	60	Ciencias Naturales	25



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 023 DE 2024
(octubre 01)

“Por el cual se modifica parcialmente los artículos 3 y 4 del Acuerdo Académico No. 011 de 2024”

misma entidad proporcionó a la Universidad de los Llanos los factores de ajuste para transformar estos puntajes a la escala de las pruebas anteriores, y permitir así un puntaje comparable con estas, lo cual se reglamentó mediante el Acuerdo Académico No. 023 de 2010.

Que el ICFES a partir del segundo periodo de 2014, modificó la estructura del Examen SABER 11°, con el objetivo de alinearlos dentro del conjunto de pruebas SABER (SABER 3°, SABER 5°, SABER 9° y SABER PRO (antes ECAES), de manera que se consolide el Sistema Nacional de Evaluación Estandarizada de la Educación (SNEE), y sus resultados puedan ser directamente comparables con dichas pruebas, en torno a la evaluación de competencias genéricas.

Que el examen SABER 11° aplicado a partir del 2014-2, está compuesto por cinco áreas, a saber: Lectura Crítica, Matemáticas, Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas, Ciencias Naturales e Inglés, cuyos resultados se reportan en una escala de 0 a 100.

Que el ICFES ofrece varias alternativas para la población con discapacidad auditiva, que contempla desde la presentación del examen escrito (con apoyo de intérpretes y demás ayudas requeridas), hasta la realización de exámenes asistidos por computador (Pruebas Electrónicas que cuentan con videos en lengua de señas colombiana), en los que no se evalúa el área de Inglés, pero cuyos objetivos son los mismos que los del Examen de Evaluación de la Educación Media ICFES SABER 11°.

Que las particularidades del Examen de Estado de Educación Media ICFES - SABER 11° aplicado a la población con discapacidad auditiva, no la hacen comparable de manera directa con la prueba SABER 11° ordinaria.

Que el artículo 24 del Acuerdo Superior No. 001 de 2015 establece *"Autorizar al Consejo Académico para que mediante Acuerdo determine la ponderación de los puntajes obtenidos por los aspirantes que presenten las pruebas ICFES SABER 11° específicas para la población con discapacidad auditiva."*, lo anterior, en el marco contextual de la reglamentación del mecanismo de admisión especial de los aspirantes en situación de discapacidad.

Que el Acuerdo Académico No. 010 de 2024, define los tipos de discapacidad viables para ingresar a los programas académicos de grado de la Universidad, bajo el mecanismo de admisión especial de los Aspirantes en Situación de Discapacidad, reglamentado en el Capítulo VI del Acuerdo Superior No. 001 de 2015, entre los cuales, se contemplan los tipos de discapacidad sensoriales que limitan la capacidad auditiva.

Que el Acuerdo Académico No. 011 de 2024 define las políticas de admisión para la población con discapacidad auditiva del programa de Sociología de la Universidad de los Llanos, basándose en la ponderación de las áreas del Examen de Estado de Educación Media ICFES SABER 11°.

Que según Resolución Ministerial No. 011422 de 16 de Julio de 2024 se otorga el Registro calificado al programa de Sociología.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 023 DE 2024
(octubre 01)**

“Por el cual se modifica parcialmente los artículos 3 y 4 del Acuerdo Académico No. 011 de 2024”

Artículo 3°. En lo no modificado por la presente decisión en cuanto al Acuerdo Académico No. 011 de 2024, mantendrá su tenor literal y efectos correspondientes.

Artículo 4°. **Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

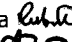

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Villavicencio, a los 01 días del mes octubre de 2024


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer debate: Sesión Extraordinaria N° 037 del 26 de septiembre de 2024
Segundo debate: Sesión Ordinaria N° 038 del 01 de octubre de 2024

Proyectó: RBarrera 
Avaló: JRodriguez 
Ajustó: JB - SG
Revisó: Msilva 